

# *Texto sistematizado de la Ley 10785*

*Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.073 y 14.062*

**Artículo 1.-** (Texto según Art. 72 de la Ley 14.062) Créase, como Erogación Especial, el “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia”.

**Artículo 2.-** Son objetivos del programa del “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia” la investigación, prevención, asistencia y rehabilitación, divulgación y docencia sobre drogadependencia y otras materias ligadas a ella.

**Artículo 3.-** (Texto según Art. 1 de la Ley 11.073) El “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia”, se integrará con los siguientes recursos:

- a) La afectación del uno por mil (1‰) del producido del Impuesto Inmobiliario.
- b) Los que anualmente se fijen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino, para lo cual se deberá considerar las propuestas que pueda efectuar la “Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos” (Decreto Nº 5.594/85).
- c) Las donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso que se registre con destino al cumplimiento de los objetivos del programa.

**Artículo 4.-** (Texto según Art. 72 de la Ley 14.062) La administración del “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia”, estará a cargo de la repartición cuyos objetivos son los enunciados en el artículo 2 de la presente ley y quien podrá disponer de hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos totales para la asistencia de los planes o programas de organismos no gubernamentales que tiendan al logro de los objetivos enunciados en dicho artículo.

**Artículo 5.-** La reglamentación de la presente ley se hará dentro de los noventa (90) días de promulgada.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Texto actualizado al 20/11/2009.

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Provincia de Buenos Aires**  
*Secretaría Legislativa - Información Legislativa*

